2409

3:28pm

11 JUN 2026

Colonia

Anexos: 45 cds

ALCALDÍA DE LETICIA
NIT:899999302-9
DESPACHO ALCALDE

DAM-100- [redacted]-2068

Leticia, 11 JUN 2026

RECIBIDO
HORA 4:20 p
FECHA 11-06-2026
Firma

Doctor,
OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO
Gobernador del Departamento del Amazonas Leticia – Amazonas
Ciudad

Asunto: **Revisión acuerdo municipal.**

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir los siguientes Acuerdos Municipales en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994, dónde manifiesta la revisión por parte del gobernador de los actos de los concejos municipales.

Acuerdo Municipal No. 011 DEL 4 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACION Y COOPERACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PREVISTA EN EL DECRETO NACIONAL 92 DE 2017 EN ARMONIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Agradezco el apoyo brindado.

Atentamente,

ELQUIN JADRIAN UNÍ HEREDIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Yoselina Marquez Souza
Aprobó: Elquín Uní Heredía – Alcalde Municipal.

DAM-100-

Leticia,

Honorable
ANTONIO ISIDIO BALLESILLA
Presidente Concejo Municipal de Leticia – Amazonas

Asunto: **Revisión acuerdo municipal.**

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir los siguientes Acuerdos Municipales en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994, dónde manifiesta la revisión por parte del gobernador de los actos de los concejos municipales.

- **Acuerdo Municipal No. 011 DEL 4 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACION Y COOPERACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO PREVISTA EN EL DECRETO NACIONAL 92 DE 2017 EN ARMONIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Agradezco el apoyo brindado.

Atentamente,

ELQUIN JADRIAN UNÍ HEREDIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Yoselina Marquez Souza
Aprobó: Elquín Uní Heredía – Alcalde Municipal.

SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 4 DE JUNIO DE 2026

DESPACHO DEL ALCALDE, Leticia, Amazonas, nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026). En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y encontrándose dentro del término previsto en la ley, el Despacho del Alcalde Municipal de Leticia, Amazonas, luego de verificar que no existe objeción por razones de ilegalidad, inconstitucionalidad o inconveniencia respecto del **ACUERDO MUNICIPAL No. 011 del 4 de junio de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA-AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTAS EN EL DECRETO NACIONAL 92 DE 2017 EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.", expedido por el Concejo Municipal de Leticia, procede a impartirle la correspondiente SANCIÓN y ordena su publicación conforme a la ley.

Remítase copia íntegra del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento del Amazonas, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994.

C U M P L A S E:

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde

PEDRO ELISEO NARIÑO MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Institucional y TIC

Pedro N. Martinez
Sec. Institucional y TIC
Alcaldía de Leticia

Transcribió: Tatiana Arbeláez

297
ALCALDIA DE LETICIA
RECIBIDO
FECHA 9-6-26 HORA: 10:04 a
Firma: Yaromila Vergara

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA- AMAZONAS

C.M. No. 242-2026
Leticia, nueve (09) de junio de 2026

Doctor
ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde del Municipio de Leticia
Ciudad

REFERENCIA: Remisión para Sanción de Acuerdos Municipales.

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 y 76 de la Ley 136 de 1994, me permito informar que en sesión plenaria del día cuatro (04) de junio de 2026 de las sesiones extraordinarias donde se aprobó en segundo debate de los siguientes proyectos de acuerdo los cuales me permito remitir a su despacho con el fin de que se proceda a su sanción y/o objeción en los términos que dispone la Ley.

Para los anteriores fines, remito el siguiente documento:

- **ACUERDO MUNICIPAL No. 010** de 04 de junio de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026."** (03 paquetes cada uno con 08 folios).

- **ACUERDO MUNICIPAL No. 011** de 04 de junio de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTAS EN EL DECRETO NACIONAL 92 DE 2017 EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"** (03 paquetes cada uno con 05 folios).

Se anexan tres versiones idénticas y originales del Acuerdo Municipal con sus respectivas constancias de debate y aprobación.

Solicitamos que una vez se realice la sanción y publicación de los Acuerdos Municipales se disponga la devolución a la Secretaría del Concejo de una versión original del Acuerdo junto con la constancia de sanción y publicación para que haga parte del archivo del Concejo Municipal y se proceda a su publicación en los medios de difusión oficial conforme lo ordena el artículo 27 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente,

HC. ANTONIO ISIDIO BALLESILLA
Presidente Concejo Municipal de Leticia - Amazonas

Código Postal 910001
Calle 9 No. 8-113 Centro
Telefono: 320 813 0720
E-mail: concejomunicipaleticia@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA- AMAZONAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026
(04 de Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTAS EN EL DECRETO NACIONAL 92 DE 2017 EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012 el cual modificó la Ley 136 de 1994, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece,

 1.1. Que el artículo 312 *<Artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*

 1.2. Que el numeral 3 del artículo 313 son atribuciones del Concejo, *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

2. Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 establece,

 2.1. Que el artículo 18, dónde modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. Atribuciones, numeral 3 *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

Código Postal 910001
Calle 9 No. 8-113 Centro
Telefono: 320 8130720
E-mail: concejomunicipaleticia@gmail.com

3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11, literal b). además, en el artículo 25 numeral 11 al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitero que los concejos municipales autorizar a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

4. Que el Decreto Nacional 92 de 2017, norma especial aplicable a la contratación de que trata el artículo 355 constitucional , establece que los convenios de asociación celebrados al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 , que impliquen cooperación conmutativa donde la ESAL aporta contrapartida para el desarrollo conjunto de programas sociales, no constituyen contratos comerciales de intercambio directo de bienes o servicios y, por ende, se rigen bajo este marco de fomento del interés general.

5. Que, frente a las restricciones temporales de contratación derivadas de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han determinado de forma unánime que las prohibiciones de contratación directa no son aplicables cuando la administración utiliza un proceso competitivo de selección para escoger a la ESAL contratista, toda vez que la concurrencia pública, la publicidad y la selección objetiva garantizan la transparencia y desvirtúan cualquier favorecimiento político o desvío de recursos públicos en épocas electorales.

6. Que el Acuerdo Municipal No. 003 del 2014 en su artículo 2 reglamenta la Autorización Previa. *El Alcalde Municipal de Leticia, Amazonas, requerirá autorización previa y especifica del Concejo en los contratos y convenios señalados expresamente en las normas nacionales y en los que mediante la presente reglamentación dispone:*

 6.1. Que el numeral 1, *Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y convenios de asociación, colaboración o cooperación con entidades privadas, señalados en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentados por el Decreto 777 de 1992, el Decreto*

1403 de 1992 y por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 respectivamente (...)

7. Que a la vista del Plan Desarrollo Municipal "Unidos por Leticia", el municipio de Leticia estableció dentro de sus objetivos programas promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Dicho documento contempla metas axiales dirigidas a la mitigación de brechas sociales, la inclusión comunitaria y el desarrollo integral de la población. Para la consecución óptima de dichos cometidos, es imperioso acudir al esquema asociativo con ESAL que cuenten con arraigo, capacidad técnica y operativa diferencial en el territorio, optimizando los recursos públicos mediante relaciones obligacionales donde el fin supremo no es el lucro, sino el impacto social y el bienestar general de los habitantes del Municipio

8. Que, en este orden de ideas, para la Administración Municipal es importante la celebración de un convenio competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), los cuales tiene por objetivo aunar esfuerzos con entidad sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar e impulsar las actividades para la realización de actividades que procuren alcanzar los objetivos manifestados en el numeral 5.

9. Que con los convenios contribuyen a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar por el término de seis (06) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, al Alcalde del Municipio de Leticia – Amazonas, para celebrar convenios de asociación y cooperación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 92 de 2017, con el fin de desarrollar e impulsar las actividades que busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, adulto mayor, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las

manifestaciones artísticas, culturales, deportivas o de promoción de la diversidad étnica colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACCIÓN SOCIAL. En desarrollo de la autorización concedida en el artículo anterior, el Alcalde Municipal podrá suscribir convenios orientados exclusivamente a ejecutar, descentralizar e impulsar programas de interés público en las siguientes líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal:

a) Inclusión y Protección Social: Programas de asistencia, seguridad alimentaria, recreación y protección integral dirigidos a personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, primera infancia, adolescencia, mujeres cabeza de hogar y adultos mayores.

b) Derechos de las Minorías y Asuntos Étnicos: Actividades de fomento, fortalecimiento organizativo, salvaguarda y promoción de la diversidad étnica, cultural y los derechos de las comunidades indígenas y minorías del Municipio.

c) Cobertura y Bienestar Educativo: Estrategias complementarias para el acceso, permanencia y calidad de la educación formal y no formal, convivencia escolar y fortalecimiento pedagógico comunitario.

d) Cultura y Convivencia Ciudadana: Programas de promoción de las manifestaciones artísticas, gestión cultural, preservación del patrimonio inmaterial e iniciativas comunitarias enfocadas en la pedagogía para la paz y el tejido social.

e) Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre: Actividades de fomento a las prácticas deportivas formativas, eventos comunitarios, hábitos de vida saludable y dotación de implementos en los sectores rurales y urbanos de Leticia

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA DE LOS CONVENIOS Y PROCESO COMPETITIVO. Los convenios que se suscriban bajo el amparo de este Acuerdo tendrán una naturaleza obligacional conmutativa y asociativa, no comercial ni de lucro, exigiendo el aporte cooperativo de contrapartidas por parte de la ESAL seleccionada. Así mismo, con el objeto de garantizar la transparencia y dar estricto cumplimiento a la legislación vigente —inclusive durante periodos de restricción legal por debates electorales—, la selección de las entidades sin ánimo de lucro se realizará obligatoriamente mediante un proceso

competitivo de convocatoria pública que garantice los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Leticia, capital del Departamento del Amazonas a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ANTONIO ISIDIO BALLESILLA
Presidente Concejo Municipal

WENDY JOHANA SOLANO RUIZ
Secretaria General Concejo Municipal

El suscrito presidente del Concejo Municipal de Leticia- Amazonas y la secretaria general del Honorable Concejo Municipal de Leticia- Amazonas, hacemos constar que este Acuerdo Municipal fue discutido y debatido en dos (2) sesiones efectuadas en días diferentes, así:

Primer Debate en Comisión	31/05/2026	Acta No.009/2026
Segundo Debate en Plenaria Sesiones Ordinarias	04/06/2026	Acta No.010/2026

ANTONIO ISIDIO BALLESILLA
Presidente Concejo Municipal

WENDY JOHANA SOLANO RUIZ
Secretaria General Concejo Municipal